





VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 202

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-8979

Resolución relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica. Expediente SFV-265-2022.

Proyecto de ampliación en 100 KWN LA ISFV 600 kWn "Granja Munilla" de venta de energía a pool, conectada a la red de MT, ubicada en el término municipal de Valderredible (Cantabria).

Titular: INVERSIONES 2010, SBM, SL (B86039393).

Finalidad: generación de energía eléctrica e inyección de la misma a la red de distribución en MT.

Situación: Paraje "Los Taleros", localidad de San Cristóbal del Monte, t.m. de Valderredible.

Visto el expediente incoado a instancia de INVERSIONES 2010, SBM, SL (B86039393), sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación, en 100 kWn, de la instalación de generación de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica denominada "Granja Munilla", y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, y visto el informe del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas RESUELVE otorgar Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la siguiente instalación:

Características de la ampliación de la instalación proyectada:

Emplazamiento: Paraje "Los Taleros", localidad de San Cristóbal del Monte, t.m. de Valderredible.

Polígono 221, parcela 5012 con RC 39094A221050120000JO.

Superficie: 16.800 m2 aproximadamente.

Número total de módulos fotovoltaicos a instalar: 234.

Marca / modelo: FUTURA SUN / FU 550 M SILK Plus, o similar. Potencia pico unitaria de los módulos fotovoltaicos (Wp): 550.

Potencia pico total de la ampliación de la instalación (kWp): 128,700.

Potencia nominal total de la ampliación de la instalación (kWn): 100.

Número de nuevos inversores a instalar: 1.

Marca / modelo: SMA / Sunny Highpower Peak 3 150-20.

Potencia unitaria (kW): 100.







CVE-2023-8979

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 202

Proyecto de 7 de marzo de 2023 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Alberto Abad Santiago, colegiado nº 3.246 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria (COITIC).

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorgan bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.







VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 202

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 10 de octubre de 2023. El director General de Industria, Energía y Minas, José Luís Ceballos Pereda.

2023/8979

CVE-2023-8979